

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, y de este domicilio, accionando en su condición de **DIRECTOR PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, entidad Autónoma cuya Ley fue creada mediante Decreto Ley Numero Un Mil Veintiséis (**1026**) por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, el quince (**15**) de julio de mil novecientos ochenta (**1980**) Ley que fue derogada mediante **DECRETO LEGISLATIVO No.247-2011** del catorce (**14**) de diciembre de dos mil once (**2011**) habiendo sido nombrado en dicho cargo según consta en la Resolución **CI No.243/08-05-2012** de la Comisión Interventora del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)** y protocolizada la referida Resolución según consta en la Escritura Pública número **SETENTA Y NUEVE (79)** del nueve (**9**) de mayo de dos mil doce (**2012**) autorizada por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta e inscrita en el asiento número **VEINTITRES (23)** del Tomo **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)** del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** número **TREINTA Y CUATRO (34)** del once (**11**) de mayo de dos mil doce (**2012**) autorizado por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez y otorgada por el Licenciado **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ** en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)** según consta en el **Decreto Ejecutivo No.PCM-072-2011** de fecha veintidós (**22**) de noviembre de dos mil once (**2011**) e inscrita la Escritura Pública relacionada en el Asiento número **NOVENTA Y SEIS (96)** del Tomo **CIENTO CUATRO (104)** del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y la **señora EMILIA COELLO**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0817-1957-00089, quien actúa en su condición personal y en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por la legislación vigente en Honduras y en especial por las clausulas contractuales siguientes:

CLUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACION, El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**) procede a la contratación la **señora EMILIA COELLO**, como profesional independiente como **Auxiliar de Control de Calidad**, para la revisión diaria de

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

16, 17
19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

solicitudes de transferencia previo al traslado para pago, (revisión de expedientes completos de préstamos personales e hipotecarios, devoluciones, pagos administrativos, beneficios, PPCI, etc.) y mantenimiento del control de los registros diarios de documentos que ingresan y salen de la Unidad de Gestión de Procesos, en cumplimiento de la **Resolución No. DE/061-22-02-2013**, emitida por el **Directorio de Especialistas de EL INPREMA**, en **sesión Ordinaria del día viernes 22 de febrero del año 2013, según Acta No. 07-2013.**

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR Y DURACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES: EL CONTRATISTA, prestara sus servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y efectuara su labor profesional a partir del uno **(01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013)**; comprometiéndose EL CONTRATISTA a presentarse diariamente de lunes a viernes, en las instalaciones de EL INPREMA, por el tiempo que dure el contrato, a su conveniencia EL INPREMA, podrá ampliar o cancelar la totalidad del servicio y/o acortar o extender su duración, de conformidad a las necesidades resultantes, si este contrato fuere extendido para aumentar los alcances del mismo, EL INPREMA, sin ninguna responsabilidad posterior o derivada podrá en cualquier tiempo y a su mejor conveniencia, dar por terminado el presente contrato, en cuyo caso notificara a EL CONTRATISTA con anticipación de tres días hábiles, debiendo EL CONTRATISTA, proceder de acuerdo a las instrucciones giradas en tal notificación, en caso de rescisión del contrato, se le pagara a EL CONTRATISTA, los servicios ejecutados a la fecha de rescisión, por su parte EL CONTRATISTA entregara a EL INPREMA todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de la rescisión, EL CONTRATISTA entregara al final del presente contrato un informe del grado de avance y los resultados obtenidos.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Por los servicios prestados por EL CONTRATISTA, EL INPREMA pagara la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL (120,000.00)**; los cuales a petición de EL CONTRATISTA se le cancelarán a prorrata en forma mensual, de **DOCE MIL LEMPIRAS (12,000.00)**, menos el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a deducir en cada pago mensual. Igualmente queda pactado y aceptado por ambas partes, que cuando EL CONTRATISTA tenga que otorgar sus servicios profesionales en jornada extraordinaria o fuera de la capital, EL INPREMA le cancelará los viáticos correspondientes conforma a la tabla establecida y aprobada en el Reglamento de Viáticos vigente.

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS, Todos lo documentos y la información adquirida o producida bajo los términos de este contrato por EL CONTRATISTA, en el desempeño de sus servicios pasaran a ser propiedad de EL INPREMA, una vez concluidas dichos servicios, los derechos y obligaciones convenidos bajo **"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"**

INPREMA, Líder en Previsión Social

4, 16, 17
19, 20, 21, 38
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

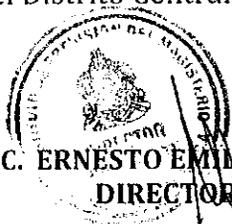
esta clausula continuaran aunque se haya rescindido este contrato, de igual manera los resultados de los servicios prestados por EL CONTRATISTA son de uso exclusivo de EL INPREMA y en ningún momento podrán ser del conocimiento de terceras personas: EL CONTRATISTA se compromete a que toda la información provista, discutida y los hallazgos que se deriven de los trabajos realizados serán tratados con total confidencialidad.

CLAUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL INPREMA: EL INPREMA proporcionara a EL CONTRATISTA toda la información y recursos requeridos para desarrollar su labor, EL CONTRATISTA contara con el apoyo del Jefe de la Unidad de Control de Procesos y demás empleados de la institución para poder realizar las actividades que le sean encomendadas, debiendo tener acceso a la información que sea requerida para poder desarrollar sus servicios profesionales, EL INPREMA proveerá a EL CONTRATISTA de un área de trabajo y mobiliario de oficina para desarrollar su trabajo.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre EL INPREMA y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, caso contrario renuncian a su domicilio y se someten expresamente a jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA SEPTIMA: RESICION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos legales que tengan en caso de incumplimiento del contrato, EL INPREMA podrá remitir por escrito notificación de incumplimiento a EL CONTRATISTA o rescindir el contrato en forma total o parcial, si se presenta cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando los servicios profesionales se realicen de manera inadecuada; b) Cuando los servicios profesionales sean abandonados o interrumpidos sin la debida autorización por escrito de EL INPREMA.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION: Ambos contratantes se comprometen por igual y aceptan todas y cada una de sus partes, los términos y condiciones contenidas en las clausulas de este contrato, en fe de lo cual y para seguridad de las partes contratantes, firmamos el presente documento en original y copia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

P.M. EMILIA COELLO
CONTRATISTA

Rh/

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social